

le concedió al obispo de Puebla, Campillo, por el celo desplegado en favor de la causa real y su constante adhesión á la corona de España. Al Ayuntamiento de Veracruz, que se habia manifestado siempre ardientemente adicto á la causa realista, le concedió la Regencia el tratamiento de Excelencia, y á varios individuos de la corporación, que se habian distinguido prestando señalados servicios al gobierno vireinal, les concedió varias gracias altamente estimables en aquella época.

Diversos bandos y decretos se publicaron por disposición del virey, que fueron acogidos con aplauso unos, y con notable disgusto otros. Entre los primeros se hallaba el publicado el 14 de Octubre extinguiendo el tormento; la declaración de que quedaba libre la fabricación del mingarrote ó vino mescal que se extrae tambien de la planta llamada maguey, reglamentando el cobro de los derechos que se le impusieron, y otros relativos á medidas gubernativas y de salubridad. Entre los que causaron profundo disgusto, el mas digno de mencionarse fué el bando publicado el 30 de Noviembre. Por él se mandó á los propietarios de haciendas de campo que obligasen á sus arrendatarios á vivir en ellas; que no les permitiesen tener armas de fuego ni blancas, y que por ningun motivo les dejasen andar á caballo, sino en mula ó en borrico (1). Ya he dicho que la disposición del jefe realista Llano en los llanos de Apan prohibiendo que montase á caballo ninguno que no tuviese carácter público, obligó

(1) Arechederreta: *Apuntes históricos*, manuscritos, que cita el Sr. Alman. Los bandos generalmente no se insertaban en la *Gaceta*.

á muchos individuos del campo á ir á engrosar las filas de los insurrectos, por no verse despojados del caballo, que en Méjico es casi de primera necesidad para la gente que vive en las haciendas y cortas poblaciones. En la capital produjo el mismo resultado, y los campesinos <sup>1811.</sup> de las rancherías inmediatas á la capital se <sup>Setiembre á</sup> <sup>Diciembre.</sup> propusieron lanzarse á la revolución antes de dejarse despojar de su corcel.

No hay cosa que mas disponga el ánimo del pueblo contra un gobernante, que una providencia que ataque sus costumbres, sus inclinaciones y sus hábitos. Aun los que hasta entonces le han sido adictos, sienten hácia él aversión y repugnancia. El bando referido produjo un mal efecto del cual supieron sacar ventaja los adictos á la revolución, pintando como arbitraria la medida, y como déspota y tirano al gobierno vireinal. Aprovechándose de las murmuraciones que por esa disposición circulaban en el público, procuraban excitar la rivalidad entre los hijos del país y los españoles, presentando á los primeros como pospuestos en todo á los segundos. Los triunfos recientes alcanzados por Morelos en el Sur sobre las tropas realistas, prestaban mayor osadía á los partidarios de la revolución, y las pasiones de partido eran cada vez mas vehementes y terribles. A dar motivo para procurar acrecentar la rivalidad entre mejicanos y peninsulares, concurrió un incidente de que trataron sacar todo el partido posible. Se empezó á publicar un periódico intitulado *El Espectador Patriótico*, y se creyó encontrar en el primer número algunos conceptos ofensivos á los hijos del país. A la defensa de éstos salió inmedia-

tamente el *Diario*, y el 7 de Noviembre publicó un artículo que fué acogido con extraordinario entusiasmo, haciéndose tres ediciones de él en el mismo día y vendiéndose mas de siete mil ejemplares en breves horas. El virey, para evitar que se siguiese fomentando la rivalidad entre peninsulares y mejicanos, que no podia producir mas que males, convirtiendo la buena armonía en odios y resentimientos siempre funestos á la sociedad, publicó un bando el 11 de Noviembre, prohibiendo la circulacion de manuscritos subversivos que originaban discordias y disgustos. Dió motivo á esta providencia un extracto manuscrito que los fomentadores de la revolucion hicieron circular, comentando una representacion que se llegó á saber que el Consulado de Méjico habia hecho á las Córtes sobre el derecho de representacion que se habia de conceder á los americanos. Las exposiciones hechas por el Consulado eran dos, una escrita el 17 de Abril, y la otra el 27 de Mayo. El motivo de ellas fué el decreto de la Regencia de España y de Indias, de 20 de Agosto del año anterior de 1810, publicado en Méjico en 19 de Diciembre del mismo; decreto en que declaraba que no debia entenderse la convocatoria como sonaba, de los españoles nacidos en América y Asia, sino tambien de los domiciliados y avecindados en aquellos países, y asimismo de los indios, y de los hijos de españoles é indios; «en  
1811.  
Abril á  
Diciembre. cuya virtud», añadia el decreto, «si á unos ó á otros no se les hubiese tenido presentes para las elecciones, declaraba su majestad no haber sido su real ánimo excluir tan beneméritos vasallos, acreedores á las consideraciones que les profesaba y dignos de la representa-

cion que debian gozar en el Congreso nacional, como verdaderos españoles americanos; pero si en alguna provincia se hubiesen hecho las elecciones contra el tenor de esta declaracion, no era la voluntad de su majestad inhabilitarlas, á fin de evitar demoras y perjuicios, reservándose nombrar ó remitir á las Córtes, cuando se hallasen congregadas, el nombramiento de defensores que representasen en ellas á los indios, ínterin que se arreglaba el método con que deberian ellos mismos elegir sus representantes». En virtud de esta declaracion del Consejo de Regencia de España é Indias, el Consulado de Méjico manifestó en la primera exposicion que las elecciones de diputados no se habian hecho conforme á estos principios, «porque ellas fueron obra pura de los Ayuntamientos, compuestos de criollos», por lo cual aquéllas habian recaido exclusivamente en individuos de esta clase. El Consulado se quejaba de que los españoles radicados en la América fuesen los únicos que no tuviesen defensores representantes, dejándoles en inferior condicion que á los indios que los tenian, y podian elegir, por sí mismos, los que tuviesen por conveniente. «Estos vasallos fieles», decia hablando de los peninsulares establecidos en la Nueva España, á «quienes la distancia de su cuna imprime el amor patriótico hasta el entusiasmo, han seguido atentamente y con inquietud exaltada los pasos de la opinion pública de la matriz sobre las nociones de constitucion colonial, y la reconocen extraviada, vacilante y envuelta en teorías seductoras y siniestras que la deben pervertir sin mucha tardanza, privando al poder legislativo y aun al ejecutivo del consejo de la opinion pública,

norte de sus mas importantes deliberaciones: han consultado con la agitacion propia de tan grande asunto las discusiones públicas y las resoluciones venerables de la autoridad suprema, y creen ver embarazados é indecisos á los padres de la patria; á unos con la pesadumbre de hallar en defecto su ciencia, por falta de conocimientos prácticos, y á otros luchando con las preocupaciones conaturales ó de una larga habitud que resisten á la reflexion: han rastreado diligentemente varias instrucciones sometidas por los Ayuntamientos á los diputados americanos, y advierten en ellas las manos indignas que las han escrito: examinan las noticias generales, y no recogen sino tristes presagios en las gestiones prematuras, procedimientos extemporáneos y providencias discordes de la legislacion juiciosa de los antiguos sensatos españoles que debieron á su madurez característica el reposo y la paz de tres siglos.» El Consulado manifestaba en su

1811. exposicion que «la concurrencia de los espa-  
Abril á  
Diciembre. ñoles europeos de la América á las Córtes extraordinarias de la nacion española, era legal, justa y conveniente, y que no podia ser suplida, sin agravio, por los diputados americanos. Aquella concurrencia es legal», agregaba, «porque está mandada en real decreto emanado de la misma autoridad suprema que convocó é instaló las Córtes soberanas, y expedido espontáneamente segun resulta de su tenor en el exordio de este respetuoso memorial. Los ciudadanos activos jamás pueden carecer de la representacion nacional relativa, cualquiera que sea su residencia en la nacion; y aquella concurrencia seria siempre legal, aun sin la autoridad que le ha legitimado

por los principios mismos de la convocatoria y por los principios universales de toda representacion nacional. Los españoles europeos de estos países, no han sido contados en los lugares de su nacimiento, y no han optado á los nombramientos ni participado de la eleccion en su patria, y en este concepto es legal nuestra concurrencia desde las Indias; pues que el ciudadano activo tiene derecho de presencia en alguna parte, y lo tiene por regla comun en su domicilio. Si la importancia de un cuerpo, por su estado privilegiado, por su fidelidad, por sus servicios y por sus conocimientos, puede dar y da en efecto derechos incontestables á la representacion nacional, es justa la concurrencia de estos españoles europeos al agosto Congreso español.» El Consulado se detiene á expresar en su exposicion el mérito contraido por los peninsulares en la América, y en seguida añade: «Dedicados al comercio, á la agricultura, á la minería y á las manufacturas, ellos son los autores perpétuos y únicos de la opulencia indiana, que refluye inmediatamente en la matriz; pero sus servicios no se circunscriben á estas grandiosas operaciones: donativos incesantes, préstamos continuos y contribuciones variadas, son el placer del europeo, cuya bolsa siempre está abierta para los menesteres y urgencias del Estado; mientras que los socorros de los criollos no alcanzan nunca ni á un dos por ciento de los suyos, á pesar de que se apoderaron en cada generacion, por la via de las herencias, de toda  
1811. la riqueza, de todos los tesoros americanos.  
Abril á  
Diciembre. Sin antipatia contra los indígenas y sin prevencion contra el país, los europeos americanos observan y saben

cabalmente el genio, las inclinaciones y los gustos de este hemisferio singular, así como el valor de su adhesión á la metrópoli y los grados de la recíproca utilidad en las relaciones; conocimientos que se buscan y que no parecen por desgracia en los momentos críticos de la necesidad. Vuestra majestad ve, pues, que la concurrencia de los españoles europeos de la América á las Cortes actuales es justa por el lado del mérito.

»Los dominios españoles del Nuevo Mundo, difieren esencialmente del resto del globo en índole, costumbres y vida, y en los principios característicos del gobierno: el que se vanaglorie de entender su política peculiar sin haber pisado estas tierras, es por lo menos un hombre presuntuoso y superficial, fascinado con la lectura de economistas extranjeros, que manejarán bellísimamente sus colonias ó factorías, pero que deliran al tratar sobre nuestras posesiones ultramarinas, porque ellos se desentienden de las exigencias de estos vastos imperios y aun de la situación de la matriz. Los diputados españoles del Congreso nacional deben desconsolarse de no encontrar en sus miras profundas, en su sabiduría consumada, en sus asiduas meditaciones, las ideas exactas, los conocimientos locales y los avisos de la experiencia, que piden esencialmente los grandes acontecimientos sujetos á su decisión y aun á su dirección: privados del recurso de los antiguos archivos, sin poseer un buen libro regnícola, sin confianza en la opinión pública, que se ha descarriado, y expuestos á la seducción de máximas agradables, desearán ansiosamente el auxilio de los hombres prácticos, cuyo juicio recto é imparcial, cuya ilustración acre-

ditada ilustraría sus teorías, disiparía muchas impresiones siniestras, y fijaría de una vez la perplejidad angustiosa en que tropieza á cada paso su celo patriótico y su conciencia. Bajo este punto de vista, la concurrencia de estos españoles europeos á la majestad nacional es conveniente por todos respectos». Después de los párrafos anteriores, en que el Consulado de Méjico manifestaba que los españoles radicados en la Nueva España habían quedado sin ser representados, careciendo, en consecuencia, las Cortes de la instrucción necesaria para proceder con acierto en los asuntos de América, añadía: «¡Ojalá que esta concurrencia pudiese ser reemplazada perfectamente por los diputados americanos! Pero, señor, hay cosas en que no es disimulable la equivocación, y en que el silencio equivale á la felonía. No está en el orden natural ni aun en el orden social, que el hijo de una grande provincia, capaz de ser nación, adopte la causa de la dependencia, ni que preste su corazón á los intereses de la metrópoli en contraposición con los de su patria imaginada, de que nos darán testimonio Holanda y Portugal, y de que la España misma es quizá hoy el ejemplo más eficaz, y de aquí nacerá un contraste penoso para los diputados americanos contra sus afectos connaturales y su probidad reconocida. Tras de este peligro, superior á las fuerzas comunes del hombre, asoma otro de consecuencias poco desemejantes, y consiste en que el provinciano próximo á nacional, estudia afectadamente los derechos de su país, sin combinarlos con los de la madre patria, y aun procurando ensalzar los unos para envilecer los otros; de que procede un refinamiento de saber sobre aquéllos,

y una ignorancia absoluta sobre éstos; y de que procederá también el conflicto de los diputados americanos entre sus aprensiones envejecidas y su notoria buena fé.

1811. Aun hay otro peligro de la misma especie:  
Abril á  
Diciembre. el provinciano que aspira á nacional, se habitúa desde la niñez á aborrecer con mas ó menos intencion las personas y las cosas de la metrópoli, y á no juzgar nunca bien de ellas, cuya preocupacion inveterada, que no puede desarraigarse de improviso sin grandes esfuerzos, ofrecerá á los diputados americanos el combate afflictivo de las impresiones innatas contra los empeños de su honradez genial. Tributando, pues, por un deber á la justicia nuestros respetos y consideraciones al relevante mérito de los diputados americanos, séanos permitido repetir á V. M. sumisamente, que ellos no pueden suplir sin agravio ni peligro la concurrencia de los españoles europeos de América á las Córtes extraordinarias de la nacion española.»

Expuestas por el Consulado las razones que tenia para temer que el Congreso se extraviase en lisonjeras teorías respecto de las colonias ultramarinas y por los informes de los diputados americanos que, aunque obrasen de buena fé, «estaba en el orden natural que el hijo de una gran provincia capaz de ser nacion, adoptase la causa de la independenciam, sin que prestase su corazon á los intereses de la metrópoli, resultando un contraste penoso para los referidos diputados americanos entre sus afectos conaturales y su probidad reconocida», añadía: «que la concurrencia de los representantes de los españoles europeos de América, era á todas luces legal, justa, conve-

niente é intransmisible, como que reunia en sí la salud de la patria y los mas altos derechos del vasallo». El Consulado continuaba su exposicion diciendo: «Que como intérprete de las voluntades de los españoles europeos de la Nueva España, cuya mayoría habitaba en aquellos momentos en la capital del reino, suplicaba á S. M. se dignase concederles la gracia de hacerse representar en las Córtes extraordinarias de la nacion por seis diputados suyos, autorizando para el nombramiento y demás efectos consiguientes á los priores y cónsules de Méjico, Veracruz y Guadalajara, al respecto de dos diputados por cada consulado, con la facultad de escoger en todos los destinos y clases indistintamente, de obligar los elegidos á la aceptacion de preferir los solteros y de extraer sus dietas y asignaciones de las rentas de los Ayuntamientos de las tres ciudades expresadas, que como fruto de la contribución pública servian para el beneficio comun». El Consulado terminaba su exposicion pidiendo «que entretanto que las Córtes resolvian los puntos que dejaba indicados, se nombrasen por defensores provisionales de los españoles europeos, residentes en la Nueva España, á D. Evaristo Perez de Castro, Don

1811. Manuel Antonio García-Herreros y D. Agustín Argüelles, que cesarian en el cargo cuando fueren reemplazados por los diputados suyos; pues así quedarían nivelados con los indios, les pondría á cubierto de las medidas contrarias á la conservacion de la América y les fortaleceria en la triste carrera que debian recorrer en aquel suelo de persecucion antes de abandonarlo á sus enemigos». Esta voluntad, en lo re-

lativo á la representacion particular de los españoles europeos excluidos de las elecciones, venia á reducirse á la cuestion de las minorías electorales, resueltas en favor de éstas por las leyes que actualmente rigen en la república de Méjico.

La segunda exposicion escrita, como he dicho, el 27 de Mayo, y ofrecida por el Consulado en la primera, presentaba, con severo colorido, el cuadro de la sociedad de la Nueva España, pintando la índole, carácter y grados de civilizacion de las diversas castas que constituian el conjunto de la nacion. El Consulado toma en esa exposicion la historia de América desde los tiempos anteriores á la conquista. Empieza en ella manifestando que los escritores han exagerado extraordinariamente al hablar del estado de cultura de los antiguos habitantes del Perú, del gobierno de los Incas, de su legislacion, de su larga sucesion de soberanos, á quienes pintan sabios y benéficos, de su inmensa poblacion, de su considerable número de magníficas ciudades, de sus palacios majestuosos de sublime arquitectura, de sus templos soberbiós en honor del Sol, de sus espaciosos y fuertes caminos por todas las direcciones del reino y receptáculos sorprendentes, y dice, que consideradas todas estas grandezas á la luz de la experiencia y del desengaño, desaparecen las decantadas maravillas para dar lugar á ideas justas y probables. «Los Incas», asienta, «eran unos déspotas que dominaban con mucha dureza y sin razon sobre muchas tribus errantes, y su poder mal afirmado se obedecia con disgusto ó se repugnaba á voluntad. Su legislacion, vaga y tradicional,

llevaba todas las impresiones de la barbarie, de la idolatría mas torpe y atroz, de la ausencia de los principios morales, del abandono de las costumbres honestas y de la profunda estupidez de un imperio nuevo, ó de la reunion reciente de gentes brutales é indómitas que habian pervertido ya las nociones mas obvias de la vida natural. Sus famosos príncipes venian á ser unos entes sumergidos en el deleite, en los vicios, en el egoismo y en la indolencia, extendiendo los placeres y el lujo hasta donde alcanzaba el gusto salvaje, á costa del reposo del

1811. vasallo esclavizado. Su decantada poblacion  
Abril á  
Diciembre. se reducía á hordas esparcidas y ambulantes con muy poca y limitada agricultura y sin ninguna industria, sin medios de adelantar la una y de adquirir la otra. Su muchedumbre asombrosa de pueblos florecientes, es la invencion mas risible y ridícula, pues que los españoles solo encontraron la tosca y deforme ciudad del Cuzco, despues de atravesar grandes desiertos sin una triste ranchería, sin un asiento de sepulcros y sin otros vestigios de mansion humana. Sus palacios y adoratorios eran una acumulacion ó amontonamiento de piedras brutas en seco, sin orden arquitectónico y sin reglas ni medidas de proporcion ni de gusto. Sus caminos célebres se circunscribian al de Quito, que carecia de grandezza, arte y solidez, como mostraron las débiles ruinas escapadas á la conquista. En lugar de sus acueductos inimitables, parecieron en las inmediaciones del Cuzco unas regueras ó canaletas abiertas en piedra blanda ó fabricadas con parapetos frágiles que detenian la tierra».